

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## PARLAMENTO DE CANTABRIA

*Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.

### PREÁMBULO

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, por remisión del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, reguló el régimen de garantías que deberían aportar las personas beneficiarias de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, disponiéndose a tal efecto que no se podría adelantar al beneficiario más de un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de las mismas, salvo las subvenciones de cuantía inferior a cuatro mil quinientos euros.

A esta excepción cuantitativa se añadían las previstas en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la hacía extensiva a las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas, a las entidades que por ley estuvieran exentas de la presentación de garantías ante las Administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, así como a las entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollasen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

De igual manera, se permitía el pago anticipado del cien por cien de las subvenciones que se concediesen a través del procedimiento de concesión directa.

No obstante lo anterior, la actual coyuntura económica hace difícil la obtención de garantías a los particulares y empresas beneficiarios de subvenciones, por lo que se considera necesario establecer la posibilidad de proceder al pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas, con independencia de que para su concesión se haya seguido el procedimiento de concurrencia competitiva o de concesión directa.

### ARTÍCULO ÚNICO

Modificación de la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, que queda redactada de la siguiente manera:

### DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO CUARTA

Previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.

Con efectos de 1 de enero de 2009 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, se podrá anticipar el pago del cien por cien de la cuantía de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente.

Las subvenciones de concesión directa atenderán, a estos efectos, al régimen previsto en sus bases reguladoras.»

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 23 de febrero de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANTABRIA,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

09/2662

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2009, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal don Alejandro Liz Cacho, para la celebración de matrimonio civil de don Felipe Branco Donadelli y doña Oiartz Ortiz Estíbalz.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 19 de febrero de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revolvero.

09/2524

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### *Resolución de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local.*

Resultando conveniente el nombramiento de una concejala como miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de otro concejal (que debido a su horario le resulta difícil la asistencia a las sesiones de la misma), teniendo en cuenta la delegación de Medio Ambiente efectuada en la primera.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43.2, 44, 46.1, 52, 53, y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha,

### RESUELVO

1º.- Modificar la resolución número 935 de la Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2007, y efectuar el siguiente nombramiento como miembro integrante de la Junta de Gobierno Local, en sustitución del señor concejal don Manuel Elías Solá Díez: Doña Ana José García Macho.

2º.- Que se de cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personal-

mente a la designada, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

Reinosa, 12 de febrero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas.

09/2372

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Secretaría de Gobierno

*Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de juez de Paz sustituto de Santa Cruz de Bezana.*

Don Luis Sanz Garrido, secretario de sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de febrero de 2009, ha acordado el nombramiento de los siguientes jueces de Paz:

SUSTITUTOS DE:

Santa Cruz de Bezana.- Doña Ana María Ulloa González (DNL: 13763292-T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de febrero de 2009.—El secretario, Luis Sanz Garrido.

09/2362

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Orden PRE/4/2009, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo E-1.*

#### CONVOCATORIA 2009/1

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en las categorías profesionales de Peón Especializado, Empleado de Servicios, Subalterno, Ayudante de Oficios, Práctico Especializado Forestal y Práctico Especializado Caminero del Grupo E-1 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 10 y siguientes del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 217, de 10 de noviembre de 2004.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

A propuesta de las Secretarías Generales de las Consejerías de Empleo y Bienestar Social, Presidencia y Justicia; Obras Públicas, Ordenación del Territorio,

Urbanismo y Vivienda; Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; Medio Ambiente; Cultura, Turismo y Deporte; Educación y Sanidad, el consejero de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

### DISPONE

Convocar concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las categorías profesionales de Peón Especializado, Empleado de Servicios, Subalterno, Ayudante de Oficios, Práctico Especializado Forestal y Práctico Especializado Caminero del Grupo E-1, cuyo contenido responde a las características indicadas en el anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes:

### BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Podrán tomar parte en el presente concurso los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que se encuentren prestando servicio o en excedencia, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que lleven, al menos, un año desempeñando su puesto de trabajo.

Este requisito no será preciso en el caso de trabajadores que desempeñen un puesto de trabajo en adscripción provisional, que se encuentren a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente o que participen desde la situación de excedencia.

b) Que pertenezcan al mismo grupo y nivel de los puestos convocados. Este requisito no será de aplicación al personal laboral fijo que haya reingresado a categoría inferior conforme a lo previsto en el artículo 9 del VII Convenio Colectivo.

c) Que cumplan todos los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados según las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y el vigente VII Convenio Colectivo. Para la categoría profesional de «Práctico Especializado Forestal» asimismo deberán reunir las condiciones físicas para el desempeño de la misma cuando participen desde distinta categoría.

2.- Los trabajadores del Grupo E-1 que no ocupen un puesto de trabajo con carácter definitivo en las categorías profesionales convocadas, bien sea por encontrarse en situación de destino provisional o por estar a disposición del Secretario General de su Consejería, tendrán la obligación de participar en el presente concurso solicitando, al menos, todos los puestos de trabajo de su misma categoría profesional, quedando en caso de no cumplir con dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3.- Los requisitos específicos de desempeño para cada puesto de trabajo son los expresados en el anexo I de la presente Orden.

4.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación, será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003 de Santander), y que se ajustará al modelo publicado como anexo II a esta convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles conta-